



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No.07/2025
(07 de febrero de 2025)**

Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el “**13 INTERNATIONAL FRIENDLY MATCH 2025**” se realizará en la Ciudad de **Doha - Qatar** del 10 al 16 de febrero del presente año.

Que el “**13 INTERNATIONAL FRIENDLY MATCH 2025**” está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con la convocatoria realizada se conforma la Selección de la siguiente manera:

NOMBRES	DOCUMENTO	FUNCION
CARLOS ALBERTO JAIMES DELGADO	13927819	DELEGADO-DT
ALEJANDRO OSPINA NUMA	1010966053	ATLETA
ALEJANDRO SILVA LONDOÑO	1105370120	ATLETA
SANTIAGO GARCIA ESCOBAR	1147485585	ATLETA
GREGORIO CAICEDO SUAREZ	1141517654	ATLETA
DANA ISABELLA CATAÑO ECHEVERRIA	1110366069	ATLETA
GABRIELLA LIZARAZO SALAS	1028440770	ATLETA
SOFIA VICTORIA LIZARAZO SALAS	1141518153	ATLETA
SOFIA NAOMI RAMIREZ GRANICK	1125644209	ATLETA

ARTICULO 2o. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling cubrirá todos los gastos, dará el aval de participación, los trámites correspondientes para los impuestos de salida del país.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTICULO 3o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;
- c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;
- d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 5o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y al **COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, para el correspondiente Aval y Resolución de Exención de Impuesto de Salida del País.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
Presidente

ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario